



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00050-00
Afectado: ISABEL PULIDO MORA
CONFINANCIERA S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA
(Acreedor prendario)
Asunto: Auto ordena emplazar, niega entrega de vehículo,
tener por revocado poder y ordena designar
defensor.

Neiva, Dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre el vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, número de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora ISABEL PULIDO MORA, y con prenda a favor de Confinanciera S.A., según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera. Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

En cuanto a la solicitud de la señora ISABEL PULIDO MORA afectada dentro del proceso de la referencia, en la que solicitó ordenar la entrega del vehículo objeto de acción de extinción en este trámite, la revocatoria de poder a la Dra. MIRYAM CECILIA SUAREZ CORTES y la asignación de un defensor público.

Este Despacho negará, la entrega del vehículo involucrado en la presente acción de extinción y sobre el cual pesa embargo y secuestro del mismo, cuya administración compete a la SAE S.A.S por tanto, solo es procedente la entrega, una vez se adopte la decisión que en



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

derecho corresponda a través de sentencia que ponga fin a esta causa, conforme al procedimiento establecido en los artículos 137 a 147 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes y aplicables a la acción de extinción de dominio; respecto a la revocatoria de poder a la Doctora MYRIAN CECILIA SUAREZ CORTES y a la solicitud de que le sea asignado defensor público, este despacho accederá por ser procedente a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

- 1. ORDENAR**, el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, número de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora ISABEL PULIDO MORA, y con prenda a favor de Confinanciera S.A., según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera.
- 2.** Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad de Neiva - Huila, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

3. **NEGAR** la entrega del vehículo de placa SPV-506, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4. **TENER POR REVOCADO** el poder conferido por la afectada ISABEL PULIDO MORA a la Dra. MYRIAM CECILIA SUAREZ CORTES.

5. **OFICIAR**, a la Defensoría del Pueblo para que le sea asignado defensor público a la afectada ISABEL PULIDO MORA, con el fin de que la represente en el presente proceso de extinción de dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

| |
|--|
|  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO |
| En Neiva, en la fecha _____ |
| La providencia anterior se notifica por |
| Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m. |
| Secretaria _____ |